

CONSTANCIA. Santiago de Cali, febrero 18 de 2022. A Despacho de señor Juez el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, para proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se autorice para el retiro de la demanda, por pago total de la obligación, cuando esta se encontraba en revisión previa a la admisión, el Juzgado

RESUELVE:

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo establecido en el Art. 92 del Código General del Proceso, autorícese el retiro de la presente demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 76001400301220210077200

REF: EJECUTIVO

DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DDO: ARNOL BRAYAN DULCE CUELLAR

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ec09f0065bb5f8a81f73b88dffebb31db0b45b1b4db43083589f72815353e0**

Documento generado en 21/02/2022 07:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>